



CE00___/2014/PROBOSQUE/GRSM/APAEZASS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 01
ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ECOLOGICOS
ZAPATERO SAN JOSE DE SISA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONÍA PERUANA PARA INSTALACIÓN Y MANEJO DE VIVEROS
FORESTALES, PRODUCCIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS MEJORADOS Y
REFORESTACIÓN.**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ECOLOGICOS ZAPATERO SAN JOSE DE SISA**, a quien en adelante se denominará "**APAEZASS**", con RUC N° 20450331989, con domicilio legal en el Centro Poblado San Juan de Talliquihui S/N carretera a San José de Sisa Km 26, Región de San Martín, debidamente representado por su Gerente el Ing. **JORGE LUIS HOYOS CABRERA**, identificado con DNI N°40131647 y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Gerente General Ing. **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, identificado con DNI N° 05224326, en los términos y condiciones siguientes:

Asociación de Productores Agropecuarios
Ecológicos - Zapatero - San José de Sisa
APAEZASS
Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**APAEZASS**", tiene como Misión, desarrollar acciones que conlleven a mejorar las capacidades competitivas de los productores de café y cacao, mediante el manejo de técnicas agronómicas adecuadas en sistemas de producción sostenibles, tanto organizacional y empresarial con articulación a mercados, estructurados en una cadena de valor.

El **IIAP**, es un organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

El **IIAP**, tiene entre sus funciones la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la amazonia peruana, así como el estudio de sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En el año 2013, **APAEZASS** y el **IIAP**, suscribieron un Convenio Marco de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo es establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **APAEZASS** y el **IIAP**, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco de acuerdo con la misión y objetivos de ambas instituciones, en temas forestales, abonos orgánicos y fortalecimiento de capacidades, brindando soporte tecnológico





CE00___/2014/PROBOSQUE/GRSM/APAEZASS

y de colaboración, y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley, a fin de lograr consolidar una actividad socioeconómica con alta sensibilidad ambiental en la Amazonía Peruana.

La Cláusula Cuarta del mencionado convenio, establece que para la ejecución del Convenio Marco se celebraran Convenios Específicos.

APAEZASS, viene realizando actividades agropecuarias en el departamento de San Martín, principalmente en la producción de café y cacao.

El IIAP, a través del Programa de Investigación en manejo integral del bosque y secuestro de carbono (PROBOSQUE) ha definido como líneas estratégicas de investigación en el POI 2014, el tema de reforestación y recuperación de áreas degradadas, la cual se encuentra en marcada en los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General:

Realizar acciones conjuntas entre el APAEZASS y el IIAP, para desarrollar actividades de instalación y manejo de viveros forestales, producción de abonos orgánicos mejorados y reforestación, y como consecuencia contar con áreas reforestadas y en recuperación de su fauna.

3.2 Objetivos Específicos:

- Promover la reforestación.
- Fortalecer las capacidades intelectuales de productores organizados, en temas de instalación y manejo de viveros forestales, reforestación y elaboración de proyectos productivos y de gestión ambiental.
- Desarrollar acciones prácticas que coadyuven a la mitigación del deterioro ambiental, pero, que, a su vez, sean instrumentos de motivación y de despertar la conciencia ambiental en los participantes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 DE APAEZASS:

- Brindará las facilidades técnicas y operativas que sean requeridas para la ejecución de las actividades propuestas, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.
- Garantizará durante toda la ejecución del convenio la disponibilidad del equipo técnico del proyecto.
- Realizará la instalación, y mantenimiento de los viveros forestales.
- Coordinará con el IIAP, las acciones orientadas a la realización de eventos de capacitación en reforestación y medio ambiente.
- Asumirá los gastos que demande el desarrollo de las actividades como jornales, sustratos, materiales para construcción de vivero forestal.

SOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ECOLOGICOS - Zapalero - San José de Sisa
APAEZASS
Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE





CE00 ____/2014/PROBOSQUE/GRSM/APAEZASS

- f. Asumirá el costo de transporte de los materiales e insumos (plantones, etc.) que demanden su traslado desde su origen hasta el área a reforestar.
- g. Designará, un representante responsable para la implementación del presente convenio ante el **IIAP**.
- h. El representante designado de **APAEZASS**, conjuntamente con los representantes designados por el **IIAP**, harán evaluaciones periódicas del estado de avance de ejecución del convenio.
- i. Informará oportunamente y por escrito al **IIAP**, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente convenio.

4.2 El IIAP:

- a) A través de la Dirección del Programa de Investigación en Manejo Integral del Bosque y Secuestro de Carbono (PROBOSQUE) y/o la Gerencia regional de San Martín, designará un investigador, como coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **APAEZASS**.
- b) Garantizará durante toda la ejecución del convenio la disponibilidad del equipo técnico del proyecto, y promoción de los cursos y difusión de los resultados.
- c) Facilitará las condiciones para el seguimiento, supervisión y evaluación periódica del estado de avance de ejecución del convenio.
- d) Informará oportunamente y por escrito a **APAEZASS**, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente convenio.
- e) Capacitará a productores de **APAEZASS**, en temas de instalación y manejo de viveros forestales, técnicas de reforestación, elaboración de abonos orgánicos mejorados (utilización de Microorganismos Nativos), como una alternativa productiva, rentable y de mitigación a la deforestación, la degradación de suelos y pérdida de la fauna natural.
- f) Preparará material didáctico para las capacitaciones.
- g) Proporcionará los equipos necesarios para la capacitación, los profesionales, el material didáctico y los bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) y de ser necesario por única vez semilla de las especies necesarias para la ejecución de las actividades que formaran parte del acuerdo en mención.
- h) A través de la Gerencia General, designará un representante para el seguimiento de las acciones programas.

CLAUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Para el desarrollo de este Programa se establecen como personas de contacto:

Por **APAEZASS**:

- Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera.

Por **EL IIAP**:

- Dr. Dennis del Castillo Torres. Director del programa de Investigación en Manejo Integral del Bosque y Servicios Ambientales (PROBOSQUE)
- Ing. Luis Arevalo Lopez . Gerente Regional del IIAP – Sede San Martín.

Asociación de P.
Ecólogos - Zapata
APAEZASS
Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE





CE00___/2014/PROBOSQUE/GRSM/APAEZASS

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las actividades, tienen un costo total de Siete mil quinientos y 00/100 Nuevo Soles (S/.7,500.00) que se financiará por:

- 6.1 APAEZZAS, mediante la participación de un profesional valorizado en Cinco mil y 00/100 Nuevo Soles (S/.5,000.00).
- 6.2 El IIAP, aportará, a título de contrapartida, con dos profesionales cuya participación esta valorizada en Dos mil quinientos y 00/100 Nuevo Soles (S/.2500.00)
- 6.3 Como parte del cofinanciamiento, las partes aportarán en especies de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente convenio, y que APAEZZAS y el IIAP declaran conocer y aceptar.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de las partes, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las partes con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las partes o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 Las partes tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio de factibilidad sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.
- 7.5 El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 7.6 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresaran el reconocimiento a las partes firmantes.
- 7.7 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: LOS REGÍMENES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

Asociación de Productores Agropecuarios
Ecológicos - Zapatero - San José de Sisa
APAEZZAS
Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE





CE00___/2014/PROBOSQUE/GRSM/APAEZASS

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes.
- 9.2 Ninguna de las partes responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA

- 10.1 Las partes guardarán los reportes financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del convenio.
- 10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres (03) años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.
- 10.3 Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de dos (02) años siguientes al termino del convenio.

CLÁUSULA DUODECIMA: VISIBILIDAD

- 12.1 Las partes acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen institucional de las partes.
- 12.2 La identidad visual de las partes, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- a) Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- b) Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

Asociación de Productores Agropecuarios
Ecológicos - Zapalero - San José de Sisa
APAEZASS
Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE





CE00___/2014/PROBOSQUE/GRSM/APAEZASS

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: DISPOSICIONES FINALES

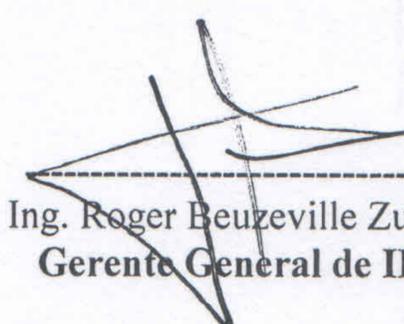
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Tarapoto...a los 02...días del mes de ..Enero.... del 2014.

Asociación de Productores Agropecuarios
Ecológicos - Zapatero - San José de Sisa
APAEZASS


Ing. Jorge Luis Hoyos Cabrera
GERENTE
Gerente de APAEZASS


Ing. Roger Beuzeville Zumaeta
Gerente General de IIAP

